

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 11
(13 JUN 2024)

**“Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027
por Antioquia firme”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 300 numeral 3 las Leyes 2200 de 2022 en su artículo 19 numeral 1,2,26; y 152 de 1994 artículo 40,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO.

Adóptese el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “POR ANTIOQUIA FIRME” como instrumento de planificación destinado a orientar, construir, regular y promover todas las actividades en los sectores sociales, económicos, ambientales e institucionales durante el periodo 2024-2027, en procura de mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Antioquia, bajo el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos económicos, físicos y humanos.

Hace parte de la presente Ordenanza el documento denominado “Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR ANTIOQUIA FIRME” junto con sus anexos.

ARTÍCULO 2°. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PLAN. El “Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “POR ANTIOQUIA FIRME” contiene los siguientes componentes:

- Fundamentos del Plan.

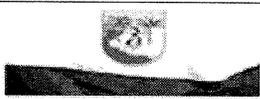
Parte I. componentes diagnóstico.

Parte II. componente estratégico.

Parte III. componente financiero.

- Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías (SGR).

José

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

- Capitulo proyectos, políticas y programas para construcción de paz.

Parte IV. Seguimiento y evaluación.

Anexos

El componente estratégico está estructurado en cinco (5) LÍNEAS ESTRATÉGICAS: 1) Seguridad desde la democracia y la justicia, 2) Cohesión desde lo social, 3) Inversión desde la confianza, 4) Sostenibilidad desde lo territorial, y 5) Autonomía desde la gobernanza.

Para cada línea estratégica se establece el objetivo principal, los componentes y programas, con sus respectivos indicadores de resultado y de producto.

ARTÍCULO 3°. INVERSIONES, FINANCIACION Y SEGUIMIENTO. Adoptar el Plan Financiero, el Plan Plurianual de Inversiones y sus fuentes de financiación.

PARÁGRAFO. Los recursos adicionales percibidos por el Departamento, vía gestión aportes y otros medios contemplados en la ley, se destinarán exclusivamente a la financiación de los programas contemplados en el presente Plan y los proyectos que de este se deriven.

ARTÍCULO 4°. EJECUCIÓN. La ejecución del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “POR ANTIOQUIA FIRME”, se llevará a cabo mediante los correspondientes presupuestos anuales con sujeción al marco fiscal de mediano plazo, el plan plurianual de inversión, y el programa anual de caja y los planes de acción. Así mismo se ejecutará de acuerdo con las competencias del Departamento atendiendo los principios de autonomía, descentralización, coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiaridad, equidad, eficiencia y asociatividad.

ARTÍCULO 5°. PLAN TERRITORIAL DE SALUD DE ANTIOQUIA. Adoptar el Plan Territorial de Salud y el Plan Plurianual de Inversión 2024-2027 de Antioquia, en los términos de la Resolución 100 del 17 de enero del 2024 y la Resolución 2367 del 29 de diciembre del 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, el cual hace parte integral como un anexo técnico, del Plan de Desarrollo Departamental “POR ANTIOQUIA FIRME” 2024-2027” y debe ser operativizado

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

anualmente por el Plan de Acción de Salud-PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones-COAI, los cuales deben ser aprobados anualmente por el Consejo de Gobierno antes del 30 de enero de cada vigencia.

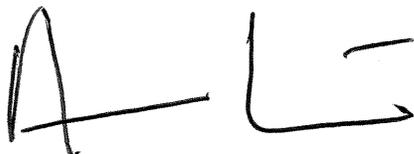
ARTÍCULO 6°. USO DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. La Administración Departamental en virtud el artículo 361 de la Ley 2294 de 2023 implementará los trazadores presupuestales para los grupos étnicos, construcción de paz y para la equidad de la mujer, como herramienta de gestión y seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, visibilizando en los proyectos de inversión de las diferentes dependencias, el gasto que contribuye a la implementación de las políticas públicas y la garantía de derechos.

Anualmente la Administración Departamental, presentará a la Asamblea, junto al proyecto de presupuesto de la vigencia correspondiente, un anexo de los proyectos, que aportarán a la garantía de derechos.

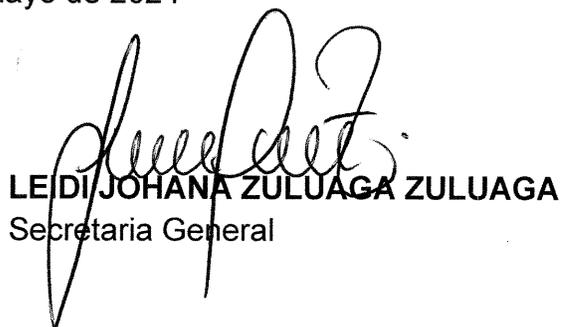
La Administración Departamental presentará a la Asamblea un informe de los recursos ejecutados y los resultados obtenidos en la vigencia inmediatamente interior.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ordenanza rige a partir de su publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de mayo de 2024



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativa





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 07 de junio de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **13 JUN 2024**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 POR ANTIOQUIA FIRME".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Director Departamento Administrativo de Planeación

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellin - Colombia.



SC4687-1